



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintisiete (27) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

RADICACION: 50 001 33 31 007 2016 00206 00
ACCIÓN: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: MARYLEIDA SANTAMARIA
DEMANDADO: NACION RAMA JUDICIAL

i. Revisado el expediente, el Despacho observa que obra a folio 588 memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante en el que solicita, se aplase la audiencia de pruebas programada para el día 27 de febrero de 2018, toda vez que cuanto a la fecha no se ha obtenido la totalidad de las pruebas documentales, las cuales son indispensables para esclarecer los hechos objeto del litigio, siendo necesarios para llevar a cabo el interrogatorio a los testigos citados.

Adicionalmente pide que se decrete de oficio prueba trasladada de todos los procesos laborales materia de inconformidad según la demanda, ya que presume sea manipulada la información.

ii. De igual manera, la Doctora AZUCENA DE JESUS NARANJO CABALLERO informa a folio 589, que no le es posible asistir a la audiencia programada, por cuanto reside y trabaja en la ciudad de Bogotá, lo que le dificulta su traslado a esta ciudad, generándosele gastos de traslado y solicitud de permisos, razón por la cual pide se comisione la práctica de la declaración.

iii. El Despacho atendiendo las anteriores solicitudes, dispone:

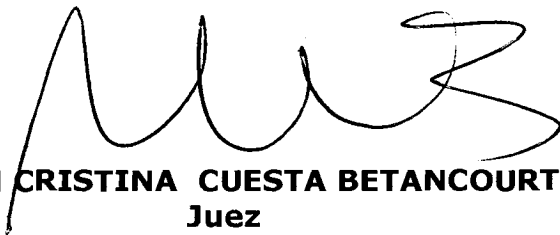
PRIMERO: Se accede a las solicitudes de aplazamiento elevadas por el apoderado de la parte actora y la testigo AZUCENA NARANJO, en consecuencia, suspéndase la Audiencia de pruebas programada para el **27 de febrero de 2018 a las 9:00 a .m.**

SEGUNDO: No se accede al pedimento del apoderado demandante, de decretar pruebas de oficio, por considerarse que su solicitud es extemporánea al encontrarse por fuera de las oportunidades procesales contenidas en el artículo 212 del C.P.A.C.A

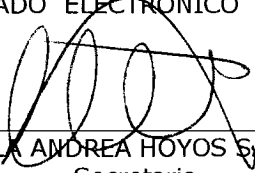
TERCERO: Una vez allegada la totalidad de las pruebas documentales ordenadas en audiencia inicial del 23 de noviembre de 2017 (FL 565-571), regresen las diligencias al Despacho para el señalamiento de la fecha para llevar a cabo la Audiencia de pruebas establecida en el artículo

181 del C.P.A.C.A y decidir sobre la petición elevada por la Doctora AZUCENA DE JESUS NARANJO CABALLERO.

NOTIFIQUESE


MYRIAM CRISTINA CUESTA BETANCOURTH
Juez

WRuiz.

	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO	
El auto de fecha 27 de febrero de 2018 se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 10 del 28 de febrero de 2018 .	
 ANGELA ANDREA HOYOS SALAZAR Secretaria	